

estabiero 20 de Junio

65

**L**os Sres. Directores generales de la Hacienda pública con la fecha que se advierte me dicen lo que sigue :

El Exmo Sr. Secretario del despacho de Hacienda con fecha 30 de abril último nos ha comunicado la real orden siguiente : = He dado cuenta al Rey de la consulta que hicieron V. SS. en 22 de febrero último con motivo de la duda propuesta por el Intendente de Granada , sobre si las cartas de pago de los préstamos de los consulados de diez y de diez y ocho millones de rs. reintegrables con el cinco por ciento de los derechos de aduanas , debian admitirse en la liquidacion que se presentaban á hacer los pueblos con arreglo al decreto de las Córtes de 27 de octubre del año pasado. Y S. M. , oido el dictamen del contador general de distribucion y de la Junta nacional del crédito público, se ha servido declarar que no pueden admitirse á los pueblos en cuenta de sus contribuciones las cantidades que facilitaron á los consulados para cubrir dichos préstamos ; pues es una deuda particular de estos para con aquellos , y que los mismos consulados deben reintegrarles en metálico sus anticipaciones para el de diez millones , porque ya les está satisfecho con dicho cinco por ciento , y del modo que se acordare en lo sucesivo las que hubiesen verificado para el de diez y ocho millones , cuyo pago está aun pendiente y sobre que resolverán las Córtes lo que consideraren arreglado. Comunicólo á V. SS. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la insertamos á V. S. para su noticia y efectos que se expresan = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1821. = El mundo O-Rian = Lorenzo Calbo de Rozas. = Mariano Egea. = Sr. Intendente de Granada."

Comunicola á VV. para su noticia y cumplimiento en la parte que le toca Dios guarde á VV. muchos años. Granada 22 de mayo de 1821.

Pedro Miranda Florez.

